

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Divorcio Rad: 2020-00147-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, de manera especial la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de divorcio, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído de fecha septiembre 25 del presente año.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

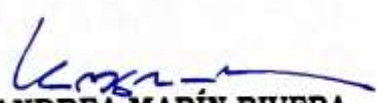
En virtud de lo anterior se **RESUELVE:**

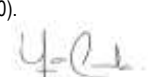
PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de divorcio presentada a través de apoderado judicial por ALEXANDER LONDOÑO BRAND en contra de OLGA LUCÍA CIRO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicator, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente digital correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **58**, hoy, **23 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2e30475a1f0d5ccc1dd39d675cbef50dc39340a2a5f2198c9235c3c36814b9a

Documento generado en 22/10/2020 02:01:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>